

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



190

San Martín de los Llanos, Meta 26 de noviembre de 2021

Doctor:
CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde Municipal
E. S. D.

MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	
DESPACHO DEL ALCALDE	
RECIBIDO: <i>[Firma]</i>	
FECHA: 29-11-2021	HORA: 9:34 a.m.
No. RADICADO: 2226	FOLIOS: 9

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito remitir a su Despacho el Acuerdo No 014 del 25 de noviembre del 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPREDIMIENTO JUVENIL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Lo anterior para su conocimiento.

[Firma manuscrita]

SCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO
residente

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"
concejo@sanmartin-meta.gov.co
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 014
De 25 de noviembre de 2021



**ACUERDO No 014 DE 2021
(NOVIEMBRE 25 DEL 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPREDIMIENTO
JUVENIL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS- META

El Honorable Concejo de Municipio de San Martín de los Llanos - Meta, en uso de sus atribuciones legales, en especial de sus facultades conferidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1429 de 2020, la Ley 1780 de 2016 y las demás normas vigentes y

CONSIDERANDO

- a) Que La Ley 1780 de 2016 tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los Jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia.
- b) Que en nuestro Municipio encontramos variedad de artes alternativas mediante los cuales se pueden implementar emprendimientos y generar pequeñas empresas como lo determina el artículo 2 en la Ley anteriormente dicha... **“ARTÍCULO 2º. Pequeña Empresa Joven.** Para los efectos de presente Ley se entiende por pequeña empresa joven la conformada por personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones definidas en el numeral primero del artículo 2 de la Ley 1429 de 2010. Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en este artículo las personas naturales que tengan hasta 35 años. En el caso de las personas jurídicas, deben tener participación de uno o varios jóvenes menores de 35 años, que represente como mínimo la mitad más uno de las cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital”.

En ese entendido logramos identificar que en la Ley 1780 de 2016 nos sirve como jóvenes para poder crecer empresarialmente y ayudar a la economía del Municipio, la exención del pago en la matrícula mercantil y su renovación contribuye en la consecución de la misma.

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
concejo@sanmartin-meta.gov.co
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006



- c) Que este proyecto de acuerdo debe entenderse como un acto de responsabilidad política el cual esta intrínsecamente ligado con el compromiso que tenemos cada uno de los concejales, las visiones del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 (UN GOBIERNO PARA TODOS), los fines generales del Estado y la Constitución Política de Colombia.

Por lo anterior, el Concejo Municipal de San Martín de los Llanos - Meta, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales;

ACUERDA

CAPITULO I: PROMOCIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO DE LOS JÓVENES

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo **"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El municipio desarrollará y reglamentará programas orientados a que jóvenes en procesos de formación técnica, tecnológica o profesional sin experiencia pueden realizar prácticas laborales en las entidades públicas sin necesidad de celebrar convenios con la Instituciones Educativa.

PARÁGRAFO: Lo anterior sin desconocer los principios de la Institución Educativa que lo solicite en el marco de la Autonomía Educativa.

ARTICULO TERCERO: Las empresas industriales y comerciales del Estado, empresas de economía mixta, empresas sociales del estado y empresas de servicios públicos pertenecientes al sector público del orden Municipal, de acuerdo a sus necesidades laborales, deberán crear empleos o actividades que no exijan experiencia laboral, optando por mecanismos como: Puestos de trabajo, provisión de vacantes existentes o cualquier otra modalidad de vinculación, como lo contempla el artículo 12 de la Ley 780 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Las entidades Públicas del Municipio de San Martín de los Llanos al momento de adelantar modificación a la planta de personal deberá incluir y garantizar al menos un diez por ciento (10%) de las nuevas oportunidades laborales que no requieran experiencia profesional, con el fin de que puedan ser previstos con jóvenes recién egresados de programas técnicos, tecnólogos y egresados de

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"
concejo@sanmartin-meta.gov.co
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006



125

Programas de pregrado de Instituciones de Educación Superior, conforme el Artículo 14 de la Ley 1780 del 2016.

PARÁGRAFO 1: El Municipio acogerá las observaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública que debe fijar los lineamientos y propondrá las modificaciones a la normativa vigente, para el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley 1780 de 2016.

ARTICULO QUINTO: El Municipio de San Martín de los Llanos acogerá el mecanismo mediante el cual se homologará experiencia por títulos adicionales obtenidos, bien sean en Instituciones de Educación Superior o de Educación para el trabajo y el desarrollo humano nacionales o internacionales convalidados. En caso de que el cargo a ocupar requiera experiencia será tomada en cuenta la adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, relación de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntario, conforme el Artículo 64 de la Ley 1429 de 2010.

PARÁGRAFO 1: Este Artículo será aplicado en los casos que no contrarié la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO 2: Deberán crearse y adoptarse mecanismos similares y/o incluyentes a la homologación de experiencia laboral para los jóvenes.

CAPITULO II: PROMOCIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA VINCULACIÓN DE JÓVENES EN EL SECTOR PRODUCTIVO

ARTICULO SEXTO: CRÉESE el Comité de Seguimiento a la Promoción Laboral de los Jóvenes conformado por:

- 1- Alcalde Municipal de San Martín de los Llanos y/o su delegado.
- 2- secretaria de Gobierno y/o Planeación municipal, según determine el alcalde
- 3- delegado Caja de Compensación Familiar COFREM
- 4- delegado Plataforma Juvenil de San Martín de los Llanos
- 5- delegado Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
- 6- delegado Bolsa de Empleo San Martín de los Llanos

PARÁGRAFO 1: La secretaria técnica del Comité recaerá en la secretaria de Gobierno y/o Planeación municipal, quienes citarán a los demás miembros y llevarán las memorias del proceso.



PARÁGRAFO 2: Mediante invitación escrita se convocará a la Cámara de Comercio del Meta, la Caja de Compensación Familiar COFREM, la Mesa Rectoral del Departamento del Meta, y el Servicio Nacional de Aprendizaje del SENA, y la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO, asigne un delegado conforme a sus órganos de administración para facilitar el acompañamiento y seguimiento del proceso.

PARÁGRAFO 3: Este Comité será presidido por el alcalde Municipal de San Martín de los Llanos y/o su delegado.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES:

- 1- Elaborar un programa de oferta interinstitucional para las iniciativas empresariales juveniles.
- 2- Realizar un amplio proceso de socialización de la Ley 1780 de 2016 mediante Cronograma de Actividades aprobada en reunión ordinaria.
- 3- Diseñar un Foro Anual de Seguimiento a los alcances y resultados de la aplicación de la Ley en el Municipio de San Martín de los Llanos al que tengan acceso todos los jóvenes.
- 4- Elaborar un informe al Concejo Municipal de San Martín de los Llanos sobre la aplicación de la Ley 1780 de 2016 y su impacto para incentivar la vinculación de los jóvenes en el sector productivo.
- 5- Darse su propio reglamento para su funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Citaciones y periodicidad de las reuniones. Se realizará una reunión semestral entre sus miembros, la primera entre los dos primeros meses del año y la segunda entre los dos últimos. Las citaciones serán responsabilidad de la secretaria de Gobierno y/o Planeación municipal.

CAPITULO III DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO NOVENO: En todas las convocatorias y procesos de gestión y apoyo a proyectos productivos liderados por la secretaria de Gobierno y/o Planeación municipal se definirá un porcentaje de participación para iniciativas juveniles beneficiarias.

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



125

ARTICULO DÉCIMO: Control por parte del Concejo Municipal: Se expondrá el informe del Comité de Seguimiento a la Promoción Laboral de los Jóvenes en plenaria en el tercer periodo de sesiones ordinarias cada año en cabeza de la secretaria de Gobierno y/o Planeación municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021.

OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO
Presidente

GLADYS MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaría General



EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No 014 del 25 de noviembre del 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPREDIMIENTO JUVENIL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" Recibió los debates reglamentarios, con presentación de ponencia el día 17 de noviembre del año vigente y aprobación en primer debate de Comisión tercera administrativa y de asuntos generales el día 18 de noviembre del año 2021.

JUAN ÁLVARO REY RIVEROS
Presidente Comisión tercera administrativa y de asuntos generales

Y el segundo debate en sesión ordinaria el día 25 de noviembre del 2021

OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO
Presidente Concejo Municipal



17

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE
LOS LLANOS**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No 014 del 25 de noviembre del 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPREDIMIENTO JUVENIL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" Fue aprobado en segundo debate en sesión plenaria ordinaria, el día (25) de noviembre de los dos mil veintiunos (2021)

Este acuerdo fue tratado y aprobado en primer debate reglamentario como proyecto de Acuerdo No 020 del 2021, el día 05 de noviembre del 2021.

Se expide en san Martín de los Llanos-meta el día (25) del mes de noviembre del año 2021

OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO
Presidente

GLADYS MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaría General

San Martín de los Llanos 30 de noviembre de 2021

En la fecha recibí el Acuerdo N° 014 del 25 de noviembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SIRVASE PROVEER

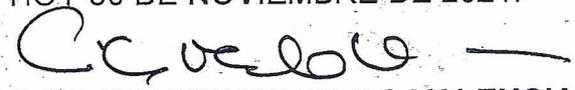


VERONICA ORDOÑEZ LAGOS
Secretaria de Despacho-Gobierno

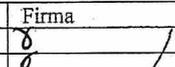
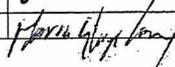
ALCALDÍA MUNICIPAL

En el despacho del alcalde Municipal, de San Martín de los Llanos, se sanciona el presente Acuerdo N° 014 del 25 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V°B°: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Revisó: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Elaboró: MARIA GLADYS LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	

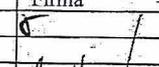
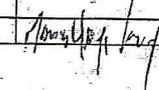
AVISO

SE FIJA EN CARTELERA EL ACUERDO 014 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 7:30 A.M, Y SE DESFIJA A LAS 6:00 P.M DEL MISMO DIA.



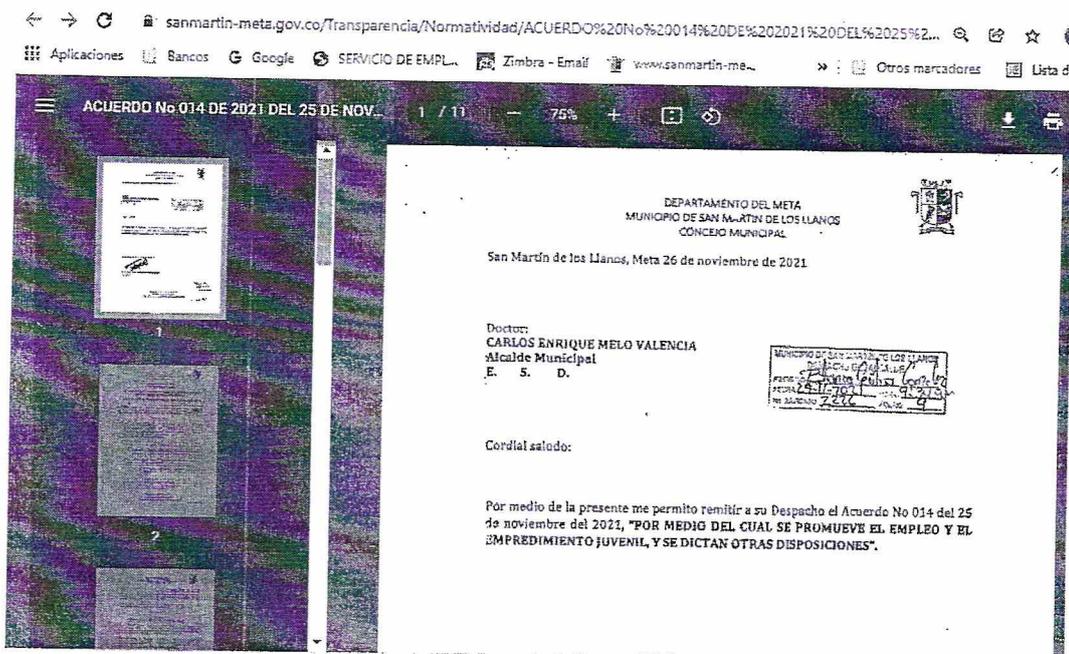
VERÓNICA ORDOÑEZ LAGOS
Secretaria de Despacho -Gobierno

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
VºBº: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Revisó: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Elaboró: MARIA GLADYS LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	

CERTIFICACIÓN

Publicación ACUERDO No 014 DE 2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, el cual se encuentra publicada desde el día 30 de noviembre de 2021 en la página Web de la alcaldía de San Martín de Los Llanos – Meta; en el siguiente Enlace:

<https://www.sanmartin-meta.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No%20014%20DE%202021%20DEL%2025%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202021%20-%20EMPREDIMINETO%20JUVENIL.pdf>



Dada en el Municipio de San Martín de Los Llanos, Meta; a los treinta días (30) días del mes de noviembre de 2021.



JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ MOJICA
Ingeniero de Sistemas
Contratista



Palacio Municipal Carrera 5 Nro. 4 - 75, Barrio Fundadores - San Martín de los Llanos, Meta
E-mail: contactenos@sanmartin-meta.gov.co Teléfono: (8) 648 51 58
www.sanmartin-meta.gov.co